



PLAN REGIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO ASISTENCIAL Y EDUCATIVO DE SEGOVIA.

Visto el documento de **Plan Regional para la ampliación del complejo asistencia y educativo de Segovia** de abril de 2022, remitido por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de acuerdo con los arts. 19.3 y 18.2 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y Leon y de los arts. 75 y 73, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Administración realizan las siguientes sugerencias al mismo.

- En relación al apartado: 2b Calificación urbanística pormenorizada (arts. 5 y 6 de la Normativa):
- -Se propone para la Parcela PR-P01, en la que se ubica el hospital actual, para las actuaciones de *reorganización de las edificaciones y usos dentro del complejo sanitario*, que no estén limitadas por la volumetría de las edificaciones existentes puesto que parece contradecir al siguiente epígrafe que regula las ampliaciones, reformas o introducción de edificios complementarios donde el límite de altura es 12,40m y 4 plantas. Asimismo se sugiere que se mantenga la regulación actual del PGOU que permite, en casos excepcionales, en los que motivadamente sea necesario aumentar la altura máxima, hacerlo a través de un estudio de afección al patrimonio.
- -En la Parcela PR-P02, se propone que la asignación de la intensidad de uso o edificabilidad esté supeditada al límite de forma volumétrica, no numérico, eliminando el límite absoluto de 20.000m².







Gerencia Regional de Salud

-En caso de mantenerse el índice de edificabilidad numérico; atendiendo a la morfología de las parcelas resultantes de Equipamiento Sanitario que acertadamente se configuran como parcelas colindantes, al haberse eliminado la separación del vial Erik Clavería dando lugar a una gran manzana de equipamiento, se sugiere que se añada alguna condición que permita "intercambiar" la edificabilidad entre ambas, es decir, el aumento de edificabilidad previsto en conjunto para ambas parcelas pueda ser materializable indistintamente entre las dos. Esto permite una mayor flexibilidad a la hora de diseñar las futuras ampliaciones facilitando planteamientos bien de edificaciones separadas o bien integrarse en la edificación actual del hospital.

• Puntualizar que el Plano M-01 de Modelización debe ser de carácter no vinculante.

Valladolid, a 3 de junio de 2022







INFORME SOBRE EL TEXTO DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN REGIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO ASISTENCIAL Y EDUCATIVO DE SEGOVIA

Visto el texto de Proyecto de Decreto por el que se aprueba el plan regional para la ampliación del complejo asistencial y educativo de Segovia, no se formula ninguna alegación a su contenido.

Respecto al posible impacto del Proyecto de Decreto en la infancia y en la adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor) se informa que no se aprecia impacto.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, esta Dirección General no observa impacto directo sobre las familias castellanas y leonesas.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD





Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades Gerencia de Servicios Sociales



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN REGIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO ASISTENCIAL Y EDUCATIVO DE SEGOVIA.

Visto el "Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Regional para la ampliación del Complejo Asistencial y Educativo de Segovia" y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la preceptiva memoria se deberá hacer mención al impacto de discapacidad, que en este caso, se considera positivo, en tanto que la habilitación de nuevas dotaciones educativas y sanitarias contribuye a garantizar el derecho de acceso a la educación y la salud, al acceso a equipamientos y asistencia, al diagnóstico y evaluación clínica, a la atención especializada, a los servicios de rehabilitación, y a intervenciones terapéuticas, reconocidos todos ellos por la referida ley. En particular, la Ley 2/2013 establece un conjunto de medidas contra la discriminación y de acción positiva en los ámbitos de la salud y de la educación a los que la ampliación del complejo asistencial y sanitario de Segovia, que el Plan Regional habilita, va a contribuir.

Asimismo, se informa que no se hacen observaciones al mismo.

Valladolid, 20 de junio de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

duardo García Brea





OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE PLAN REGIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO ASISTENCIAL Y EDUCATIVO DE SEGOVIA

En relación con la solicitud de informe solicitado, esta Dirección General informa lo siguiente:

Para garantizar que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que la transversalidad de genero estén presenten en todas las políticas, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación del Impacto de Género en Castilla y León establece la obligación de elaborar, con carácter preceptivo, un informe de evaluación de impacto de género en todos los procedimientos de elaboración de las normas, tanto de anteproyectos de Ley como proyectos de disposiciones administrativas de carácter general y de aquellos planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informe del Consejo Económico y Social.

De conformidad con el procedimiento de elaboración de las normas recogido en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación - Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa -, el informe de impacto de genero se integra dentro de la memoria general regulada en el procedimiento de elaboración de las normas.

La primera observación que se ha de realizar **es que el proyecto remitido viene acompañado de la memoria en la que se analiza, en un apartado concreto, la evaluación del impacto de género del texto propuesto** por lo que se puede afirmar que la tramitación del proyecto cuenta con la emisión del citado informe y que contiene los extremos a que hace referencia el artículo 3 de la citada Ley 1/2011, de 1 de marzo.

El centro directivo que propone la nueva regulación **recoge en el informe** "por todo lo anterior, con carácter general, el instrumento de ordenación del territorio objeto de evaluación no es pertinente al género, debiendo declararse que el mismo presenta un impacto neutro respecto al género por no ser esta categoría relevante para el desarrollo y aplicación del plan"

Efectivamente, el objeto del plan es fijar las determinaciones relativas a la clasificación del suelo, la delimitación de los sistemas generales y calificación urbanística completa, de acuerdo a las condiciones y exigencias establecidas por el vigente marco legal en materia de urbanismo para la zona de implantación de la ampliación hospitalaria y educativa sin embargo, debe tenerse en consideración que cualquier instrumento de ordenación del territorio va a enmarcar y dotar de coherencia al conjunto de políticas públicas que se desarrollen en ese

Mieses, 26 – 47009 VALLADOLID – Teléfono 983 41 09 00 – Fax 983 41 22 93 – http://www.jcyl.es



espacio físico, entre ellas, las que afectan al desarrollo económico. Desde este punto de vista no se puede negar la pertinencia al género de todo instrumento de ordenación del territorio y de la influencia que dicho instrumento puede tener en el diseño e implementación de futuras políticas públicas con impacto de género positivo.

En este sentido, y tal y como se indicó en el informe sobre la evaluación de impacto de género emitido sobre el texto de modificación de las directrices de ordenación de ámbito subregional de Segovia y su entorno, la actuación recogida en el plan implica una propuesta de inversión que tendrá repercusión económica en la zona afectada en términos de inversión y de creación de empleo y un posible impacto tecnológico e innovador suponiendo, por tanto, una mejora en la calidad de vida de sus habitantes. Ello debiera suponer, en última instancia, una influencia positiva en la eliminación de estereotipos por razón de género.

El plan implicará, en una estimación preliminar, la cifra de 54,6 millones de euros; para la ejecución de la inversión prevista se deberá tener en cuenta el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, que se podría mencionar en la memoria presentada.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público en su exposición de motivos y su desarrollo articular incluye como una "obligación de los órganos de contratación velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato". La contratación pública es un instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYMES, y de defensa de la competencia, entre las que se incluye la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

De este modo, el proyecto del plan serviría para analizar las posibles desigualdades existentes entre mujeres y hombres, sirviendo como reflexión, e introduciendo la perspectiva de género desde la propia planificación de las políticas llevadas a cabo por las distintas Administraciones Públicas.

Respecto a la utilización del lenguaje no sexista, en el texto del proyecto se emplea, con carácter general, un lenguaje inclusivo aunque hay palabras que se recogen exclusivamente en su forma masculina como "los trabajadores", "el alumno" o "los profesores" las cuales podrían sustituirse por "las personas trabajadoras", "el alumno/a", y "el profesorado o los profesores y profesoras". Es decir, se sugiere sustituir algunas palabras empleadas en masculino para ayudar a la identificación de las mujeres como destinatarias de la norma. Es conveniente emplear fórmulas que sean válidas para cualquier género de manera







que se visibilice el papel que la mujer desempeña en la vida social y económica y su condición de titular de derechos y deberes. En definitiva, se trata de evitar el uso abusivo del masculino genérico ya que es un obstáculo para la igualdad real entre mujeres y hombres porque oculta a las mujeres y produce ambigüedad.

Por último, en el supuesto de que el texto del plan de lugar a la creación de algún tipo de registro o de bases de datos que afecte a personas físicas directa o indirectamente, dichos datos deberán estar desagregados por sexo, de conformidad con el artículo 20 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que dispone que "los poderes públicos deberán incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo" e "incluir nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER



Mieses, 26 – 47009 VALLADOLID – Teléfono 983 41 09 00 – Fax 983 41 22 93 – http://www.jcyl.es



Resguardo de comunicación interior

Emitido el: 05/05/2022 12:53:04

Identificador de la comunicación: QLCUMEGDP2JFIDHMOYG7WO

De: CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D.G. DE TRANSPORTES

Validada por:

Enviado el: 05/05/2022 09:26:48 **Plazo hasta:**

Para: CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

D.G. DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

Adjuntos:

Es incompleta: No

Asunto: RESPUESTA: Solicitud informe Plan R complejo asistencial SG

En contestación a la petición de informe relativa al "Inicio del procedimiento de aprobación del Plan Regional para la ampliación del complejo asistencial y educativo de Segovia", este centro directivo no tiene observaciones que aportar al mismo, lo que se informa a los efectos oporunos.

Procedente de: SERVICIO DE URBANISMO Fecha de Envío: 03/05/2022 12:19:00

Adjuntos:

Se envia petición de informe en relación con el Inicio del procedimiento de aprobación del Plan Regionalopara la ampliación del complejo asistencial y educativo de Segovia.



ASUNTO: "Plan Regional para la ampliación del complejo asistencial y educativo de Segovia".

Visto el proyecto de referencia remitido por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y de conformidad con el art 24.1 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, para el que se solicita informe en trámite de audiencia, no se formulan observaciones a la documentación que conforma el referido Plan.

EL JEFE DEL SERVICIO DE NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA





ASUNTO: Plan Regional para la ampliación del complejo asistencial y educativo de

Segovia (Segovia).

MUNICIPIO: Segovia.

PROVINCIA: Segovia.

REF.: OTU-2022/087

Con fecha de 3 de mayo de 2022, tuvo entrada en la Agencia de Protección Civil y Emergencias, documentación de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por el que se solicita informe en relación con el asunto de referencia.

Según la documentación recibida, el objeto del Plan Regional, de ámbito territorial, atiende al interés público que motiva la ampliación del Complejo Asistencial, incluyendo las demandas programáticas de SACyL, vinculadas a la ampliación de los servicios hospitalarios, y de la Consejería de Educación para la Escuela de Enfermería. A tal efecto, se define un nuevo Sistema General de uso Equipamiento para el que se establecerán las condiciones de ordenación completas así como los mecanismos que en su caso resulten necesarios para la obtención del suelo y adscripción a los usos previstos. Complementariamente, se definirán las condiciones para la mejora de los accesos viarios al complejo hospitalario.

A lo largo de la Documentación aportada, se analizan los riesgos naturales y tecnológicos de la zona afectada.

El presente informe se emite en aplicación del artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Consultada la información a nivel de municipio, disponible en la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, este término municipal se encuentra afectado por los siguientes riesgos/peligrosidades:

1. Riesgo de Inundaciones. De acuerdo con el Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNCYL), la clasificación en función del riesgo potencial poblacional es **Medio**.

Además, deberá tenerse en cuenta la Cartografía de Peligrosidad y Riesgo de Inundaciones del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables según el RD 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, disponible en:

https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/snczi/

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78 - www.jcyl.es





2. Riesgo de Incendios Forestales: De acuerdo con el Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL), la clasificación en función del Índice de Riesgo es:

Índice de Riesgo Local: Moderado

• Índice de Peligrosidad: Bajo

La Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, establece esta información anualmente, pudiéndose consultar en:

http://www.medioambiente.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100/1131977710119/_/_

3. Riesgo derivado del Transporte por Carretera y Ferrocarril de Sustancias Peligrosas. De acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPCyL):

• Riesgo por carretera: Bajo

• Riesgo por ferrocarril: No delimitado

Esta información se encuentra disponible en:

http://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100/1283000221141/_/_

4. Riesgo por proximidad a establecimientos que almacenan Sustancias Peligrosas. De acuerdo al RD 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, no se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención de los establecimientos afectados por la Directica Seveso.

Se puede consultar más información relativa a estos establecimientos en:

https://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100/1283000230437/_/__

Más información relativa a riesgos en el ámbito de la Protección Civil se puede visualizar y consultar a través del Geoportal de Protección Civil de Castilla y León:

https://geoportalpc.jcyl.es

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78 - www.jcyl.es





Ninguna de las actuaciones que se planifiquen, ni los diferentes usos que se asignen al suelo, deben incrementar el riesgo hacia las personas, sus bienes y el medio ambiente.

Si alguna de las actuaciones derivadas de la modificación/aprobación pudiera potencialmente aumentar el riesgo sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente, debería hacerse un análisis previo, indicando el grado de afección, así como las medidas necesarias para evitar incrementar dichos riesgos.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA CIUDADANA

Paseo del Hospital Militar, 24 - 47007 Valladolid - Tel. 983 41 88 16 - Fax 983 41 00 78 - www.jcyl.es





INFORME URBANÍSTICO

Informe sobre el documento del Plan Regional para la ampliación del complejo asistencial y educativo de Segovia, promovido por la Sociedad Pública de ASUNTO:

Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL)

SOLICITANTE: Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo

Visto el expediente se informa lo siguiente:

1º.- La normativa urbanística de aplicación en el término municipal está compuesta por:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002 de 10 de julio, por la Ley 13/2003 de 23 de diciembre por la Ley 4/2008 de 15 de septiembre, por Ley 7/14, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y por la Ley 5/2019, de 19 de marzo (LUCyL).
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por Decretos 99/2005, de 22 de diciembre, 68/2006, de 5 de octubre, 6/2008, de 24 de enero, 45/2009, de 9 de julio y 6/2016, de 3 de marzo (RUCyL).
- Decreto 4/2010, de 14 de enero. P.O.R.N. Espacio Natural "Sierra de Guadarrama"
- Decreto 74/2005 de 20 de octubre por el que se aprueban las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Segovia y Entorno. (DOTSe).
- Plan General de Ordenación Urbana de Segovia (PGOU), aprobado parcialmente por Orden FOM/2113/2007 de 21 de diciembre.
- Documento de adaptación del PGOU en el ámbito del Plan Especial de las Áreas Históricas (DALS) para levantamiento de la suspensión parcial acordada por la Orden FOM/2113/2007, aprobado definitivamente por Orden FYM/73/2013, de 8 de enero.
- Plan Especial de las Áreas Históricas de Segovia (PEAHIS), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de septiembre de 2019.

2º- Antecedentes.

El Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) para la ampliación del complejo asistencial y educativo de Segovia se concibe como un instrumento que establece las condiciones de ordenación urbanística completa de su ámbito de actuación, tanto de ordenación general como detallada, así como otras determinaciones vinculadas a la definición de las condiciones de gestión y urbanización requeridas para la ejecución de las obras previstas. A tal efecto, el Plan Regional incorpora como determinaciones adicionales:

Plaza Platero Oquendo, 3 - 40001 Segovia - Telf.: 921 417 102 - Fax: 921 417 127 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QDWEW65TY8NPEGTXUT1GYW Fecha Firma: 13/05/2022 08:17:13 Fecha copia: 13/05/2022 08:36:25 Firmado: ANGEL MARIA PEDRO BELOQUI GRAGERA

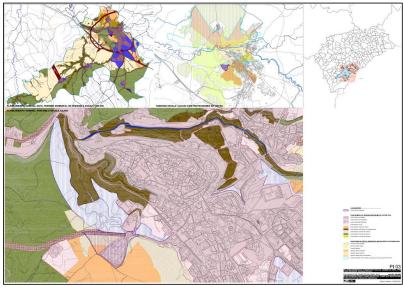




- Identificación de aquellos terrenos destinados a sistema general que aún no han pasado a titularidad pública, definiendo los mecanismos para la obtención del suelo.
- Definición de las condiciones completas de reparcelación del ámbito, incluyendo las operaciones catastrales y registrales que sean requeridas.
- Determinaciones básicas de urbanización, y en particular las referidas al refuerzo de los accesos y la reurbanización del sistema viario vinculado.

Los terrenos correspondientes a las actuales instalaciones del Hospital de Segovia se encuentran clasificados como Suelo Urbano Consolidado, constituyendo un enclave autónomo al suroeste de la ciudad de Segovia con la que se conecta a través de la denominada calle 3 de abril (antigua N-110), enlace desde la carretera CL-605. Esta vía, que se incluye parcialmente en el ámbito del Plan Regional se encuentra clasificada en esta zona como Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras. La parcela actual del hospital está calificada como Sistema General de "Equipamientos y Servicios Comunitarios", con la categoría específica de "Sanitario" (G-S-UC3-1). También se incluye como suelo urbano el vial de acceso al hospital desde la rotonda.

La parte mayoritaria de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Regional, vinculados a la ampliación prevista del Complejo Hospitalario, se localizan en Suelo Rústico, en las categorías de Suelo Rústico de Entorno Urbano (RP 1.1), Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (R.P. 3) y Suelo Rústico con Protección Cultural (4.1).



(1) Plano PI-03. Estado actual

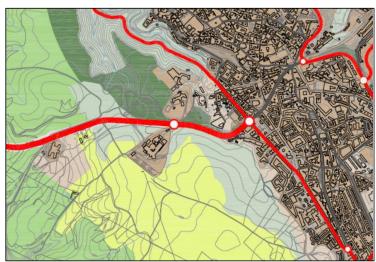
Plaza Platero Oquendo, 3 - 40001 Segovia - Telf.: 921 417 102 - Fax: 921 417 127 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QDWEW65TY8NPEGTXUT1GYW Fecha Firma: 13/05/2022 08:17:13 Fecha copia: 13/05/2022 08:36:25 Firmado: ANGEL MARIA PEDRO BELOQUI GRAGERA







(2) Imagen de plano de Ordenación -clasificación- del PGOU de Segovia vigente



(3) Planeamiento vigente en el ámbito del Plan Regional (Clasificación del suelo)

El Plan Especial de las Áreas Históricas de Segovia (PEAHIS) incorporaba ya una delimitación del ámbito de ordenación del futuro Plan Especial, que incluía los terrenos correspondientes al Hospital General y ampliación prevista dentro de su ámbito de ordenación, derivados de la protección de vistas incluida en las DOTSe, y de una propuesta propia de delimitación de los conjuntos históricos de la declaración de 1941 (que también afectaría, según esa propuesta, a los terrenos del Hospital General), que el PEAHIS reconsideraría posteriormente.

3

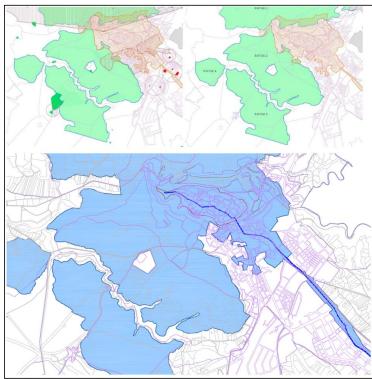
Plaza Platero Oquendo, 3 - 40001 Segovia - Telf.: 921 417 102 - Fax: 921 417 127 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QDWEW65TY8NPEGTXUT1GYW Fecha Firma: 13/05/2022 08:17:13 Fecha copia: 13/05/2022 08:36:25 Firmado: ANGEL MARIA PEDRO BELOQUI GRAGERA







(4) Delimitación del PEAHIS de acuerdo con el documento del DALS.

El PEAHIS ajusta puntualmente esta delimitación, incluyendo la totalidad de los terrenos objeto del Plan Regional, si bien diferenciando parte de los mismos como objeto de la regulación de lo que denomina "PEAHIS núcleo", que recoge la rotonda sobre la N-110 y parte de la parcela de la ampliación del Complejo Hospitalario, y otra como "PEAHIS rústico".

4

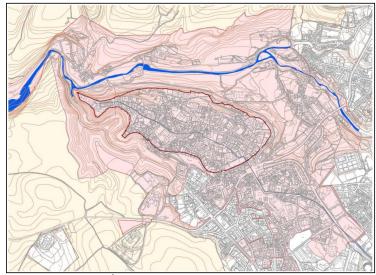
Plaza Platero Oquendo, 3 - 40001 Segovia - Telf.: 921 417 102 - Fax: 921 417 127 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QDWEW65TY8NPEGTXUT1GYW Fecha Firma: 13/05/2022 08:17:13 Fecha copia: 13/05/2022 08:36:25 Firmado: ANGEL MARIA PEDRO BELOQUI GRAGERA

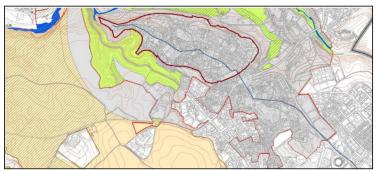






(5) Ámbitos, de núcleo y rústico, del PEAHIS.

El PEAHIS no establece determinaciones específicas para los terrenos localizados en Suelo Urbano correspondientes al Hospital General existente. En el caso de los terrenos previstos para la ampliación, la única determinación de aplicación es la referente a las protecciones de vistas ("Ordenanza de Protección Paisajística y Ambiental", que se extienden también a la zona de la rotonda de acceso al complejo hospitalario, parcialmente incluida además en el ámbito del "Paraje pintoresco"), derivadas de las determinaciones de las DOTSe (Vistas Protegidas DOTSe).



(6) Zona de protección de vistas del PEAHIS, tramándose-rayadolas zonas afectadas por el Área de Protección de Vistas de las DOTSe

5

Plaza Platero Oquendo, 3 - 40001 Segovia - Telf.: 921 417 102 - Fax: 921 417 127 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QDWEW65TY8NPEGTXUT1GYW Fecha Firma: 13/05/2022 08:17:13 Fecha copia: 13/05/2022 08:36:25 Firmado: ANGEL MARIA PEDRO BELOQUI GRAGERA

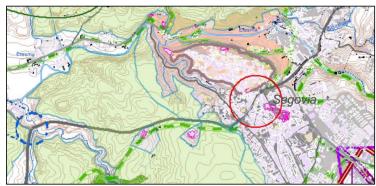




Servicio Territorial de Fomento

El PEAHIS delimita una Actuación Aislada denominada AA 10.01 Hospital General que incorpora los terrenos correspondientes a la rotonda de acceso al hospital y la parcela colindante al norte, para la que se plantea una actuación que habilite la "ejecución de un aparcamiento subterráneo"

En las DOTSe el ámbito afectado por el área de protección de vistas queda definido gráficamente en la Serie A "Estrategias de Desarrollo Territorial", Hoja 4, en la que se aprecia la inclusión extensiva de los terrenos al sur del núcleo de Segovia, exceptuando enclaves como el del actual Hospital General por su condición ya de suelo urbano consolidado.



(7) Serie A "Estrategias de Desarrollo Territorial con la zona de protección de vistas tramada en verde

Destacar que los artículos referentes a la protección del Patrimonio Cultural como de Vistas (45 y 46) tienen la condición de determinaciones básicas y que, por tanto, son "vinculantes en cuanto a sus fines.



(8) Serie B "Protección de Espacios, Paisajes y Lugares", con la zona de protección de vistas indicada con rayado superpuesto

6

Plaza Platero Oquendo, 3 - 40001 Segovia - Telf.: 921 417 102 - Fax: 921 417 127 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QDWEW65TY8NPEGTXUT1GYW Fecha Firma: 13/05/2022 08:17:13 Fecha copia: 13/05/2022 08:36:25 Firmado: ANGEL MARIA PEDRO BELOQUI GRAGERA







(9) Paisajes valiosos y vistas protegidas en las DOTSe

3º.- Objeto y justificación.

El ámbito objeto de este Plan Regional está constituido por un conjunto de terrenos baldíos localizados al oeste del Hospital General existente, separados por un vial urbanizado denominado calle Luis Erik Clevería. A este vial, calificado como tal por el planeamiento general pero no formalmente cedido como viario público, recae el acceso principal al hospital (Edificio principal), al que se llega desde la calle 3 de abril (antigua N-110, hoy vial urbano), produciéndose el enlace mediante una rotonda que permite, además, la conexión con la CL-605 y con el centro urbano de Segovia. En torno al hospital actual se desarrollan viales de menor entidad que posibilitan accesos secundarios zona de hospitalización, consultas... y completar la dotación de estacionamiento, escasa en el interior de la parcela para satisfacer las demandas actuales de la dotación sanitaria.

Este Plan Regional tiene por objeto habilitar la implantación de dos dotaciones generales, de rango provincial y autonómico, que atienden a dos servicios estratégicos de tipo sanitario (ampliación del hospital general) y educativo (facultad de enfermería). Para ello se establecen los siguientes objetivos y determinaciones:

- Determinaciones urbanísticas, tanto de ordenación general como detallada, incluyendo:
 - Clasificación del suelo
 - o Sistemas Generales
 - o Calificación urbanística y condiciones particulares de edificación
 - Delimitación de actuaciones aisladas
- Determinaciones relativas a la gestión
 - Condiciones para las actuaciones de expropiación
 - o Condiciones completas de reparcelación (Actuación de Normalización)
- Determinaciones sobre urbanización
 - Condiciones básicas de urbanización

7

Plaza Platero Oquendo, 3 - 40001 Segovia - Telf.: 921 417 102 - Fax: 921 417 127 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QDWEW65TY8NPEGTXUT1GYW Fecha Firma: 13/05/2022 08:17:13 Fecha copia: 13/05/2022 08:36:25 Firmado: ANGEL MARIA PEDRO BELOQUI GRAGERA





4º.- Propuesta.

a) Ordenación General.

 <u>Clasificación de suelo</u>. Se clasifica como suelo urbano consolidado una superficie de suelo de 64.759,20 m².

CLASIFICACIÓN ACTUAL PGOU Segovia)	SUPERFICIE	CLASIFICACIÓN PROPUESTA
Suelo urbano Consolidado	56.684,42	Suelo Urbano Consolidado
Suelo urbanizable	1.418,70	Suelo Urbano Consolidado
Suelo rústico con protección de infraestructuras	14.407,68	Suelo Urbano Consolidado
Suelo rústico con protección cultural	35.435,79	Suelo Urbano Consolidado
Suelo rústico de entorno urbano	13.497,03	Suelo Urbano Consolidado
TOTAL PLAN REGIONAL	121.443,62	
ÁMBITO EN EL QUE SE MODIFICA LA CLASIFICACIÓN DE SUELO	64,759,20	

<u>Sistemas Generales</u>. Calificar como Sistema General Asistencial a los nuevos terrenos para la ampliación del Hospital y la Facultad de Enfermería como Sistema General Educativo y sus instalaciones auxiliares. El nuevo viario se califica como Sistema General Viario.

SISTEMA GENERAL PRATCAES	DESTINO	SUPERFICIE	ESTADO	CONDICION PGOU SEGOVIA	MEDICIÓN (SEGÚN PLANO)
G-EQ-PR-A	Equipamiento Sanitario	73.367	Existente	G-S-UC3-1 (Hospital General)	45.643
			Nuevo (A obtener)	-	27.724
G-EQ-PR-B	Equipamiento Cultural	8.292	Nuevo (A obtener)	-	8.292
G-SU-PR-C	Servicios Urbanos	6.107	Nuevo (A obtener)	-	6.107
G-V-PR-D	Viario	18.066	Existente	G-V-UC3-9 (Rotonda Acceso Hospital)	1.697
			Existente	G-VE-R-6 (N- 110)	12.115
			Nuevo (A obtener)	-	4.254
		105.832			105.832
SISTEMAS GENERALES EXISTENTES					59.455
SISTEMAS GENERALES NUEVOS					

Se definen cuatro Sistemas Generales, dos de ellos de nuevos y pendientes de obtención; y dos parcialmente existentes y que suponen la redelimitación de dotaciones generales ya existentes y delimitadas por el Plan General.

b) Ordenación Detallada.

 <u>Calificación Urbanística</u>. Se plantea la definición de cuatro zonas de calificación, correspondientes a cada uno de los usos previstos en la propuesta: equipamiento sanitario a consolidar, ampliación del equipamiento sanitario, equipamiento cultural (educativo), y equipamiento de servicios urbanos.

8

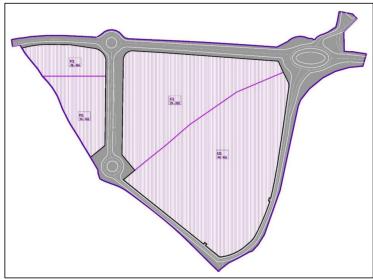
Plaza Platero Oquendo, 3 - 40001 Segovia - Telf.: 921 417 102 - Fax: 921 417 127 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QDWEW65TY8NPEGTXUT1GYW Fecha Firma: 13/05/2022 08:17:13 Fecha copia: 13/05/2022 08:36:25 Firmado: ANGEL MARIA PEDRO BELOQUI GRAGERA



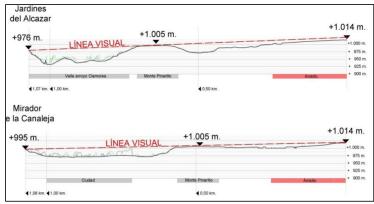




(10) Ordenación detallada del Plan Regional

Condiciones particulares de edificación. Protección de vistas. La ordenación detallada del Plan Regional establece condiciones particulares para el desarrollo de los proyectos y edificaciones del Complejo Asistencial y Educativo, regulando las condiciones de ocupación, alturas, rasantes, volumetría, edificabilidad, posibilidades de usos bajo rasante y ambientales (permeabilidad, vegetación, cerramientos...).

Se aporta estudio detallado de visuales de la ciudad de Segovia sobre el área prevista para la implantación del Complejo Asistencial y Educativo.



(11) Secciones visuales desde los miradores protegidos

Plaza Platero Oquendo, 3 - 40001 Segovia - Telf.: 921 417 102 - Fax: 921 417 127 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QDWEW65TY8NPEGTXUT1GYW Fecha Firma: 13/05/2022 08:17:13 Fecha copia: 13/05/2022 08:36:25 Firmado: ANGEL MARIA PEDRO BELOQUI GRAGERA





- · <u>Incrementos de edificabilidad</u>. Supone un incremento de la edificabilidad materializable en los terrenos afectados. Dicha edificabilidad está destinada íntegramente a usos de carácter público (dotaciones públicas) en suelo urbano.
- Actuaciones aisladas. Se define una Actuación Aislada de Normalización y Urbanización y de Expropiación.
- c) Determinaciones de gestión.
 - Se establecen determinaciones de gestión relativas a:
 - Actuación Aislada de Expropiación.
 - Actuación Aislada de Normalización.
 - · Se establecen determinaciones básicas de urbanización.
- d) La aprobación del Plan Regional implica la directa modificación de aquellas determinaciones de los planes, programas de actuación y proyectos vigentes sobre su ámbito que resultan contrarias a las determinaciones establecidas por el instrumento de ordenación del territorio. En particular, la aprobación del Plan Regional supone la modificación tanto del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia (A.D. 27/12/2007) como del Plan Especial de Áreas Históricas de Segovia (A.D. 06/09/2019).

La aprobación del Plan Regional implica también que las actuaciones contempladas por este son declaradas de interés público e interés social. Esto implica el inicio de los procedimientos expropiatorios y de ocupación de bienes y derechos requeridos para la ejecución de sus determinaciones.



Plaza Platero Oquendo, 3 - 40001 Segovia - Telf.: 921 417 102 - Fax: 921 417 127 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QDWEW65TY8NPEGTXUT1GYW
Fecha Firma: 13/05/2022 08:17:13 Fecha copia: 13/05/2022 08:36:25
Firmado: ANGEL MARIA PEDRO BELOQUI GRAGERA





e) Resumen del Plan Regional.

ÁMBITO DEL PLAN REGIONAL	
Superficie	121.444 m²
En Suelo Urbano Consolidado	56.684 m²
En Suelo Urbanizable	1.419 m²
En Suelo Rústico	63.341 m²
CLASIFICACIÓN DEL SUELO PROPUESTA	
Suelo Urbano Consolidado	121.444 m²
ORDENACIÓN DETALLADA – PARCELACIÓN	
Ámbito Zonal PR-P01 (Hospital General existente)	
Superficie	45.643 m²
Edificabilidad máxima	Existente + 10%
Ámbito Zonal PR-P02 (Ampliación Complejo Asistencial)	
Superficie	27.724 m²
Edificabilidad máxima	20.000 m ²
Ámbito Zonal PR-P03 (Facultad de Enfermería)	
Superficie	8.290 m ²
Edificabilidad máxima	5.000 m ²
Ámbito Zonal PR-P04 (Servicios comunitarios)	
Superficie	6.107 m ²
Edificabilidad máxima	4.000 m ²
Viario Público	
Sistema General Viario	18.066 m ²
Sistema Local Viario	15.614 m²
INVERSIONES PREVISTAS	
Complejo Sanitario Asistencial	40,0 M. €
Facultad de Enfermería	8,0 M. €
Actuaciones de Urbanización	6,6 M. €
Inversión Total	54,6 M. €

5º.- Tramitación.

Se ajusta a lo establecido en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

6º.- Documentación.

Se ajusta a lo establecido en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

7º.- Consideraciones Generales.

La clasificación de un determinado suelo como urbano obedece al cumplimiento de una serie de requisitos que determinan dicha clasificación como reglada, lo que implica la necesidad de tener la jurisprudencia del Tribunal Supremo a la hora de llevar a cabo la planificación urbanística.

11

Plaza Platero Oquendo, 3 - 40001 Segovia - Telf.: 921 417 102 - Fax: 921 417 127 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QDWEW65TY8NPEGTXUT1GYW Fecha Firma: 13/05/2022 08:17:13 Fecha copia: 13/05/2022 08:36:25 Firmado: ANGEL MARIA PEDRO BELOQUI GRAGERA





Se recomienda que en el apartado 2.b. Condiciones y determinaciones urbanísticas, y más concretamente en el apartado 2.b.i.1. Clasificación del Suelo, se justifique de una forma más contundente y profunda que dicho ámbito cumple con los requisitos que establece el artículo 11 y 12 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 23 de su Reglamento (art. 23.3.b RUCyL. Determinaciones y documentación)

En Segovia, a fecha de la firma electrónica

El Arquitecto-Jefe de la Sección de Urbanismo.

Documento firmado electrónicamente

Fdo.: Ángel Mª Beloqui Gragera

12

Plaza Platero Oquendo, 3 - 40001 Segovia - Telf.: 921 417 102 - Fax: 921 417 127 - www.jcyl.es



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QDWEW65TY8NPEGTXUT1GYW Fecha Firma: 13/05/2022 08:17:13 Fecha copia: 13/05/2022 08:36:25 Firmado: ANGEL MARIA PEDRO BELOQUI GRAGERA





Consejería de Fomento y Medio Ambiente Viceconsejería de Infraestructuras y Emergencias Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE D.G. DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO SERVICIO DE URBANISMO

ASUNTO: PETICIÓN DE INFORME EN RELACIÓN CON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN REGIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO ASISTENCIAL Y EDUCATIVO DE SEGOVIA.

No de Refa: E-233

Se ha solicitado a esta Dirección General una petición de informe en relación con el Inicio del procedimiento de aprobación del Plan Regional para la ampliación del complejo asistencial y educativo de Segovia, todo ello conforme conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, y en la legislación sectorial que resulte de aplicación.

El objeto de dicho Plan Regional, de ámbito territorial, atiende al interés público que motiva la ampliación del Complejo Asistencial, incluyendo las demandas programáticas de SACyL vinculada a la ampliación de los servicios hospitalario, y de la Consejería de Educación para la Escuela de Enfermería. A tal efecto, se define un nuevo Sistema General de uso Equipamiento para el que se establecen las condiciones de ordenación completas así como los mecanismos necesarios para la obtención del suelo y adscripción a los usos previstos. Complementariamente, se definen las condiciones para la mejora de los accesos viario al complejo hospitalario, redefiniéndose el sistema general viario de la calle 3 de abril, la rotonda vinculada al ámbito asistencial y nuevos accesos y sistema de circulación interior

En la zona de ampliación del complejo asistencial mencionado no queda afectada ninguna carretera autonómica.

Y por último esta Dirección General **no se realiza ninguna observación, en cuanto a los posibles efectos ambientales** deberán ser informados en su caso por la Dirección General competente en materia de Medio Ambiente.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y ESTUDIOS

Encarna Pérez Aguilera (Firmado electrónicamente)

EL JEFE DE ÁREAAntonio Ruiloba Errandonea
(Firmado electrónicamente)



Na Ref.: I - 11/2022

<u>ASUNTO:</u> PLAN REGIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO ASISTENCIAL Y EDUCATIVO DE SEGOVIA.

Visto el texto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, desde esta consejería no se formulan observaciones al contenido del plan.

Así mismo, la Dirección de Administración Local informa que el conocimiento del Plan no entra dentro de las competencias que el artículo 97 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León atribuye al Consejo de Cooperación Local.

Valladolid,

Valladolid,
EL SECRETARIO GENERAL

C/Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 11 33 - Fax 983 24 89 84 - www.jcyl.es





ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

C/Santiago Alba, 1 - 47008 Valladolid - Tel. 983 41 11 33 - Fax 983 24 89 84 - www.jcyl.es





Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio C/ Rigoberto Cortejoso, 14 47014 Valladolid

<u>Asunto:</u> PLAN REGIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO ASISTENCIAL Y EDUCATIVO DE SEGOVIA.

Una vez examinado el proyecto de plan arriba referenciado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75.6 y 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y artículo 24.1 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, no se formulan observaciones ni sugerencias al texto recibido.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica EL SECRETARIO GENERAL

Alberto Díaz Pico

C/ Francesco Scrimieri, 3, 47014 Valladolid - Tel. 983 414 100 - Fax 983 414 042- http: www.jcyl.es





Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Viceconseiería de Acción Cultural Dirección General de Patrimonio Cultural

> SOMACYL. C/ Rigoberto Cortejoso, 14 47014 Valladolid

Remito copia del acuerdo adoptado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León en el expediente CPCCYL.78/2022.

> El Secretario de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León

> > JOSÉ IGNACIO Firmado digitalmente por JOSÉ IGNACIO SÁEZ ROSELL - ROSELL - DNI 13124437Q Fecha: 2022.05.27 10:38:00 +02'00'

José Ignacio Sáez Rosell



Consejería de Cultura. Turismo y Deporte Viceconsejería de Acción Cultural Dirección General de Patrimonio Cultural

ASUNTO: Notificación de acuerdo adoptado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla v León. Expediente CPCCYL 78/2022.

La Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, en relación con el Plan Regional para la ampliación del complejo asistencial y educativo de Segovia, promovido por SOMACYL, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 7.2 a) del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, ha adoptado el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE el Plan Regional para la ampliación del complejo asistencial y educativo de Segovia.

Contra este acuerdo, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de Cultura de conformidad con lo dispuesto el Art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas v. en los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el art. 27.1 del Decreto 37/2007 de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El presente acuerdo se emite sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

V°B° EL PRESIDENTE

PRIETO VIELBA por PRIETO VIEL
JUAN CARLOS JUAN CARLOS 12366082V - 12366082V Fecha: 2022.05.26 15:21:13 +02'00'

Fdo.: Juan Carlos Prieto Vielba

EL SECRETARIO

JOSÉ IGNACIO

SÁEZ ROSELL - DNI 13124437Q Fecha 2022.05.26 14:08:58 +02'00'

Fdo.: José Ignacio Sáez Rosell



Página 1 de 1

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina de registro:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA DEPARTAMENTAL. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. CONSEJERÍA DE

CULTURA, TURISMO Y DEPORTE. - 114 DIR3: 000008264

Fecha y hora del registro de salida:

30/05/22 9:48

Número del registro de salida:

202211400002453

Origen

D. G. DE PATRIMONIO CULTURAL - 04468 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Destinatario

SOMACYL

VALLÁDOLID -

Información del registro

Resumen: RTO. COPIA ACUERDO CPCCYL. 78/2022

Documentación

Documentación física requerida:

Documentación física complementaria:

Documentación electrónica anexa:

Información administrativa:

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Información relativa a la protección de datos personales para personas fisicas:

Información relativa a la protección de datos personales para personals insulas.

Los datos de carácter personal facilitados en este inscripción registral serán tratados por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios con la finalidad de gestionar el Registro Único de la Administración de Castilla y León. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. Sus datos van a ser cedidos a los órganos administrativos a los que se dirige la solicitud. Tiene derectio a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en https://www.jcyl.es/oficinasderegistro